



**RESOLUCIONES Y DECISIONES
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD
1961**

**CONSEJO DE SEGURIDAD
ACTAS OFICIALES : DECIMOSEXTO AÑO**

NACIONES UNIDAS

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.



**RESOLUCIONES Y DECISIONES
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD
1961**

CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES : DECIMOSEXTO AÑO

NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1967

NOTA

Las *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad* se publican anualmente. El presente volumen contiene las resoluciones aprobadas y las decisiones adoptadas por el Consejo en 1961 respecto de cuestiones de fondo, así como las decisiones relativas a algunas de las cuestiones de procedimiento más importantes. Las resoluciones y decisiones figuran bajo títulos generales que indican las cuestiones de que tratan. Estas se dividen en dos partes y, dentro de cada una de ellas, están clasificadas según la fecha en que el Consejo las examinó por primera vez durante el año de que se trata; para cada cuestión, las resoluciones y decisiones aparecen en orden cronológico.

Las decisiones del Consejo relativas a su orden del día se indican bajo el título « Temas incluidos en el orden del día del Consejo de Seguridad en 1961 por primera vez ».

Las resoluciones van numeradas en el orden en que fueron aprobadas. La signatura que aparece entre corchetes bajo el título de una resolución es la que se utilizó para designar el texto de que se trata antes de la aprobación, en 1964, del sistema de numeración que se emplea en el presente volumen y que se ha aplicado retroactivamente a las resoluciones anteriores del Consejo. El texto de cada resolución va seguido del resultado de la votación. Generalmente, las decisiones no se toman por votación, pero en los casos en que ha habido votación, los resultados se indican inmediatamente después del texto de la decisión.

* * *

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Se encontrará un repertorio de los documentos del Consejo de Seguridad (signatura S/...) de los años 1946 a 1949 inclusive en la *Check List of United Nations Documents, part 2, No. 1* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 53.1.3); y de los años 1950 y siguientes en los *Suplementos de las Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*.

S/INF/16/Rev.1

INDICE

	<i>Página</i>
Miembros del Consejo de Seguridad en 1961	iv
Resoluciones adoptadas y decisiones aprobadas por el Consejo de Seguridad en 1961	
<i>Parte I. Cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad en cumplimiento de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales</i>	
Denuncia de Cuba (diciembre de 1960)	1
La cuestión del Congo	1
Cuestión relativa a Angola (febrero de 1961)	3
La cuestión de Palestina	3
Cuestión relativa a Angola (mayo de 1961)	3
Cuestión relativa a Kuwait	4
Denuncia de Túnez (julio de 1961)	4
Cuestión relativa a la República Dominicana	4
Cuestión relativa a Goa	5
<i>Parte II. Otras cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad</i>	
Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas	5
Recomendación relativa al nombramiento de un Secretario General interino	6
Temas incluidos en el orden del día del Consejo de Seguridad por primera vez ..	7
Repertorio de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad en 1961 ..	9

MIEMBROS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD EN 1961

En 1961, los miembros del Consejo eran los siguientes:

Ceilán

Chile

China

Ecuador

Estados Unidos de América

Francia

Liberia

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

República Árabe Unida

Turquía

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

RESOLUCIONES ADOPTADAS Y DECISIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD EN 1961

Parte I. Cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad en cumplimiento de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales

DENUNCIA DE CUBA (DICIEMBRE DE 1960)

Decisión

En su 921a. sesión, celebrada el 4 de enero de 1961, el Consejo decidió invitar al representante de Cuba a participar, sin derecho de voto, en la discusión de la cuestión.

LA CUESTION DEL CONGO ¹

Decisiones

Durante la consideración de esta cuestión en el año 1961 el Consejo decidió ² invitar a los representantes de los siguientes Estados Miembros a participar, sin derecho de voto, en la discusión: Alto Volta, Bélgica, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Checoslovaquia, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irak, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Nigeria, Pakistán, Polonia, República Centroafricana, Senegal, Sudán, Suecia, Yugoslavia.

En su 933a. sesión, celebrada el 13 de febrero de 1961, después del anuncio de la muerte del Sr. Lumumba, el Consejo decidió, en virtud del párrafo 3 del artículo 33 de su Reglamento provisional, aplazar la sesión durante 24 horas.

Aprobada por 10 votos contra 1 (Liberia)

161 (1961). Resolución de 21 de febrero de 1961

[S/4741]

A

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la situación en el Congo,

Habiendo tomado conocimiento con hondo pesar de la noticia del asesinato de los dirigentes congolese Sres. Patrice Lumumba, Maurice Mpolo y Joseph Okito,

¹ El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1960.

² Véase, en particular, las sesiones 924a., 927a., 928a., 934a., 935a., 936a., 941a., 973a. y 974a.

Profundamente preocupado por las graves repercusiones de estos crímenes, por el peligro de que se extiendan la guerra civil y el derramamiento de sangre en el Congo y por la amenaza a la paz y a la seguridad internacionales,

Tomando nota del informe del Representante Especial del Secretario General de fecha 12 de febrero de 1961 ³, que revela que se ha creado una seria situación de guerra civil y se están haciendo preparativos para ella,

1. *Insta* a las Naciones Unidas a que adopten inmediatamente todas las medidas apropiadas para impedir que se produzca una guerra civil en el Congo, inclusive arreglos para la cesación del fuego, la suspensión de todas las actividades militares, la prevención de los choques y el uso de la fuerza, en caso necesario, como último recurso;

2. *Insta* a que se tomen medidas para el inmediato retiro y evacuación del Congo de todo el personal militar y paramilitar y de los asesores políticos belgas o de otras nacionalidades no dependientes del Mando de las Naciones Unidas, así como de los mercenarios;

3. *Exhorta* a todos los Estados a adoptar de inmediato energías medidas con el fin de impedir en su territorio la salida de dichas clases de personal hacia el Congo y de negarles el paso y otras facilidades;

4. *Decide* que se inicie una investigación inmediata e imparcial con el fin de averiguar las circunstancias que rodearon la muerte del Sr. Lumumba y sus colegas y hacer que se castigue a los responsables de esos crímenes;

5. *Reafirma* las resoluciones 143 (1960), 145 (1960) y 146 (1960) del Consejo de Seguridad, de 14 de julio, 22 de julio y 9 de agosto de 1960, y la resolución 1474 (ES-IV) de la Asamblea General, de 20 de septiembre de 1960, y recuerda a todos los Estados Miembros la obligación que les imponen dichas resoluciones.

B

El Consejo de Seguridad,

Gravemente preocupado por el continuo empeoramiento de la situación en el Congo y por la existencia de condiciones que ponen en grave peligro la paz y el orden, así como la unidad y la integridad territorial del país, y constituyen una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

³ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimosexto Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1961, documento S/4691.*

Advirtiendo con hondo pesar y preocupación las sistemáticas violaciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y la falta general de un régimen de derecho en el Congo,

Reconociendo la imperiosa necesidad de restablecer las instituciones parlamentarias en el Congo de conformidad con la ley fundamental del país, para que la voluntad popular pueda manifestarse en un Parlamento libremente elegido,

Convencido de que la solución del problema del Congo está en manos del propio pueblo congolés sin ninguna intervención externa y de que no puede haber solución sin conciliación,

Convencido además de que la imposición de cualquier solución, inclusive la formación de un gobierno que no se base en una genuina conciliación, lejos de resolver ningún problema, acrecentaría grandemente el peligro de un conflicto dentro del Congo y la amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

1. *Insta* a que se convoque el parlamento y se adopten las medidas de protección necesarias al respecto;

2. *Insta* a que se reorganicen y sometan a disciplina y control las unidades armadas y el personal militar congolés y se adopten disposiciones imparciales y equitativas a tal efecto y con miras a eliminar cualquier posibilidad de injerencia de tales unidades y personal en la vida política del Congo;

3. *Exhorta* a todos los Estados a prestar su completa cooperación y ayuda y a adoptar las medidas que sean necesarias por su parte para dar cumplimiento a esta resolución.

Aprobada en la 942a. sesión por 9 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Francia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

169 (1961). Resolución de 24 de noviembre de 1961

[S/5002]

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 143 (1960), de 14 de julio de 1960; 145 (1960), de 22 de julio de 1960; 146 (1960), de 9 de agosto de 1960, y 161 (1961), de 21 de febrero de 1961,

Recordando además las resoluciones 1474 (ES-IV), 1592 (XV), 1599 (XV), 1600 (XV) y 1601 (XV) de la Asamblea General,

Reafirmando la política y los objetivos de las Naciones Unidas con respecto al Congo (Leopoldville) según se exponen en las mencionadas resoluciones, a saber:

a) Mantener la integridad territorial y la independencia política de la República del Congo;

b) Ayudar al Gobierno central del Congo a restaurar y mantener el orden público;

c) Impedir que estalle una guerra civil en el Congo;

d) Asegurar el retiro y evacuación inmediatos del Congo de todo el personal extranjero, militar, paramilitar y de asesoramiento, no dependiente del Mando de las Naciones Unidas, y de todos los mercenarios; y

e) Prestar asistencia técnica,

Observando con agrado la restauración del Parlamento nacional del Congo en conformidad con la Loi Fondamentale, y la formación consiguiente de un Gobierno central el 2 de agosto de 1961,

Deplorando toda acción armada y cualesquier actividades secesionistas desarrolladas en contra de la autoridad del Gobierno de la República del Congo, en particular las actividades secesionistas y la acción armada actualmente realizadas por la administración provincial de Katanga con ayuda de recursos del exterior y mercenarios extranjeros, y rechazando totalmente la pretensión de que Katanga es una « nación soberana independiente »,

Observando con profundo sentimiento los actos de violencia cometidos últimamente y en el pasado contra el personal de las Naciones Unidas,

Reconociendo al Gobierno de la República del Congo como única autoridad responsable de la dirección de los asuntos exteriores del Congo,

Teniendo presente la imperiosa necesidad de emprender una acción rápida y eficaz para aplicar plenamente la política y lograr los objetivos de las Naciones Unidas en el Congo, con el fin de poner término a la desdichada situación del pueblo congolés, acción que es necesaria tanto en interés de la paz mundial y de la cooperación internacional, como de la estabilidad y del progreso del conjunto de Africa,

1. *Reprueba enérgicamente* las actividades secesionistas ilegalmente desarrolladas por la Administración provincial de Katanga, con el apoyo de recursos del exterior y la ayuda de mercenarios extranjeros;

2. *Reprueba además* la acción armada emprendida, en el desarrollo de dichas actividades, contra las fuerzas y el personal de las Naciones Unidas;

3. *Insiste* en que deben cesar inmediatamente tales actividades, y encarece a todos los interesados que desistan de ellas;

4. *Autoriza* al Secretario General a emprender una acción vigorosa, con inclusión, en su caso, del uso de la fuerza en la medida necesaria, para la inmediata aprehensión, detención en espera de su procesamiento o expulsión de todo el personal militar y paramilitar y los asesores políticos extranjeros no dependientes del Mando de las Naciones Unidas, así como de los mercenarios, según lo previsto en el párrafo 2 de la resolución 161 A (1961), aprobada por el Consejo de Seguridad el 21 de febrero de 1961;

5. *Pide además* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para impedir la entrada o regreso de tales elementos bajo cualquier disfraz, así como de

armas, equipo u otros materiales destinados a apoyar tales actividades;

6. *Pide* a todos los Estados que se abstengan de suministrar armas, equipo u otros materiales que puedan emplearse con fines bélicos, y que tomen las medidas necesarias para impedir que lo hagan nacionales suyos, y les pide también que se nieguen a transportar y dejar pasar en tránsito tales suministros por sus territorios, salvo conforme a las decisiones, la política y los objetivos de las Naciones Unidas;

7. *Encarece* a todos los Estados Miembros que se abstengan de fomentar, tolerar o apoyar, por acción u omisión, directa o indirectamente, actividades dirigidas en contra de las Naciones Unidas y que resultan a menudo en hostilidades armadas contra las fuerzas y el personal de la Organización;

8. *Declara* que todas las actividades secesionistas dirigidas contra la República del Congo son contrarias a la Loi Fondamentale y a las decisiones del Consejo de Seguridad, y exige en forma expresa que cesen inmediatamente las actividades de esta clase que se están desarrollando actualmente en Katanga;

9. *Afirma* su pleno y enérgico apoyo al Gobierno central del Congo y su determinación de ayudar a ese Gobierno, conforme a las decisiones de las Naciones Unidas, a mantener el orden público y la integridad nacional, de proporcionarle asistencia técnica y de ejecutar dichas decisiones;

10. *Insta* a todos los Estados Miembros a que presten su apoyo, en conformidad con sus procedimientos nacionales, al Gobierno central de la República del Congo, con arreglo a las disposiciones de la Carta y a las decisiones de las Naciones Unidas;

11. *Pide* a todos los Estados Miembros que se abstengan de toda acción que, directa o indirectamente, pueda oponer obstáculos a la política y los objetivos de las Naciones Unidas en el Congo y sea contraria a sus decisiones y a los propósitos generales de la Carta.

Aprobada en la 982a. sesión por 9 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

CUESTION RELATIVA A ANGOLA (FEBRERO DE 1961)

Decisiones

En su 944a. sesión, celebrada el 10 de marzo de 1961, el Consejo decidió invitar al representante de Portugal a participar, sin derecho de voto, en la discusión de la cuestión.

En su 945a. sesión, celebrada el 14 de marzo de 1961, el Consejo decidió invitar a los representantes del Congo (Brazzaville) y de Ghana a participar, sin derecho de voto, en la discusión de la cuestión.

LA CUESTION DE PALESTINA ⁴

Decisión

En su 947a. sesión, celebrada el 6 de abril de 1961, el Consejo decidió invitar a los representantes de Jordania e Israel a participar, sin derecho de voto, en el examen de una denuncia de Jordania contra Israel ⁵.

162 (1961). Resolución de 11 de abril de 1961

[S/4788]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la denuncia formulada el 1º de abril de 1961 por el Gobierno del Reino Hachemita de Jordania ⁵,

Tomando nota de la decisión adoptada por la Comisión Mixta de Armisticio entre Israel y Jordania el 20 de marzo de 1961 ⁶,

1. *Hace suya* la decisión adoptada por la Comisión Mixta de Armisticio el 20 de marzo de 1961;

2. *Insta* a Israel a dar cumplimiento a dicha decisión;

3. *Pide* la cooperación de los miembros de la Comisión Mixta de Armisticio para asegurar el cumplimiento del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Jordania ⁷.

Aprobada en la 949a. sesión por 8 votos contra ninguno y 3 abstenciones (Ceilán, República Árabe Unida, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

CUESTION RELATIVA A ANGOLA (MAYO DE 1961)

Decisiones

En su 950a. sesión, celebrada el 6 de junio de 1961, el Consejo decidió invitar a los representantes de Portugal, India, Ghana, Congo (Leopoldville), Congo (Brazzaville) y Nigeria a participar, sin derecho de voto, en la discusión de la cuestión.

En su 952a. sesión, celebrada el 7 de junio de 1961, el Consejo decidió invitar al representante de Malí a participar, sin derecho de voto, en la discusión de la cuestión.

En su 953a. sesión, celebrada el 8 de junio de 1961, el Consejo decidió invitar a los representantes de Etiopía y de Marruecos a participar, sin derecho de voto, en la discusión de la cuestión.

⁴ El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre la cuestión en 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958 y 1959.

⁵ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimosexto Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1961*, documento S/4777.

⁶ *Ibid.*, *Suplemento de enero, febrero y marzo de 1961*, documento S/4776.

⁷ *Ibid.*, *Cuarto Año, Suplemento Especial No. 1.*

163 (1961). Resolución de 9 de junio de 1961

[S/4835]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la situación en Angola,

Deplorando profundamente las matanzas en masa y las severas medidas represivas,

Tomando nota de la profunda preocupación y las vivas reacciones que tales sucesos suscitan en todo el continente de África y en otras partes del mundo,

Convencido de que la persistencia de esta situación en Angola constituye una causa actual y potencial de fricción internacional y puede poner en peligro la paz y la seguridad internacionales,

Recordando la resolución 1542 (XV), de 15 de diciembre de 1960, por la que la Asamblea General declara a Angola, entre otros, territorio no autónomo en el sentido del Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas e igualmente la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, en virtud de la cual la Asamblea General declaró sin objeciones que la sujeción de los pueblos a una subyugación, dominación y explotación extranjeras constituye una denegación de los derechos humanos fundamentales, es contraria a la Carta de las Naciones Unidas, y compromete la causa de la paz y de la cooperación mundiales, y pidió se tomaran inmediatamente medidas para traspasar todos los poderes a los pueblos de esos territorios, sin condiciones ni reservas, en conformidad con su voluntad y sus deseos libremente expresados, y sin distinción de raza, credo ni color, para permitirles gozar de una libertad y una independencia absoluta,

1. *Reafirma* la resolución 1603 (XV) de la Asamblea General, de 20 de abril de 1961, e invita a Portugal a proceder de conformidad con las disposiciones de esa resolución;

2. *Pide* a la subcomisión encargada de examinar la situación en Angola, nombrada con arreglo a la mencionada resolución de la Asamblea General, que dé cumplimiento a su mandato sin tardanza;

3. *Invita* a las autoridades portuguesas a que desistan inmediatamente de las medidas represivas y proporcionen además a la subcomisión los medios necesarios para poder realizar su labor expeditamente;

4. *Expresa la esperanza* de que se encuentre al problema de Angola una solución pacífica de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas;

5. *Pide* a la subcomisión que informe al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General a la mayor brevedad posible.

Aprobada en la 956a. sesión por 9 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

CUESTION RELATIVA A KUWAIT

Decisiones

En su 957a. sesión, celebrada el 2 de julio de 1961, el Consejo decidió invitar al representante de Irak a participar, sin derecho de voto, en la discusión de la cuestión.

En su 958a. sesión, celebrada el 5 de julio de 1961, el Consejo decidió invitar al representante de Kuwait a participar, sin derecho de voto, en la discusión de la cuestión.

DENUNCIA DE TUNEZ
(JULIO DE 1961)

Decisión

En su 961a. sesión, celebrada el 21 de julio de 1961, el Consejo decidió invitar al representante de Túnez a participar, sin derecho de voto, en la discusión de la cuestión.

164 (1961). Resolución de 22 de julio de 1961

[S/4882]

El Consejo de Seguridad,

Considerando la gravedad de la situación que reina en Túnez,

En espera de que termine el debate sobre el tema que figura en el orden del día,

1. *Pide* la inmediata cesación del fuego y el regreso de todas las fuerzas armadas a las posiciones que ocupaban anteriormente;

2. *Decide* continuar el debate.

Aprobada en la 962a. sesión por 10 votos contra ninguno ⁸.

Decisión

En su 964a. sesión, celebrada el 28 de julio de 1961, el Consejo decidió invitar a los representantes de Senegal y de Libia a participar, sin derecho de voto, en la discusión de la cuestión.

CUESTION RELATIVA
A LA REPUBLICA DOMINICANA

Decisiones

En su 980a. sesión, celebrada el 28 de julio de 1961, el Consejo decidió invitar a los representantes de Senegal y de Libia a participar, sin derecho de voto, en la discusión de la cuestión.

⁸ Uno de los miembros (Francia) no participó en la votación.

En su 981a. sesión, celebrada el 24 de noviembre de 1961, después de haber oído una declaración del representante de la República Dominicana, invitado de conformidad con la decisión adoptada en la sesión anterior, el Consejo decidió invitar, a pedido de este último, al representante suplente de la República Dominicana a formular una declaración complementaria.

CUESTION RELATIVA A GOA

Decisión

En su 987a. sesión, celebrada el 18 de diciembre de 1961, el Consejo decidió invitar a los representantes de Portugal y de la India a participar, sin derecho de voto, en la discusión de la cuestión.

Parte II. Otras cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad

ADMISION DE NUEVOS MIEMBROS EN LAS NACIONES UNIDAS ⁹

Decisión

En su 968a. sesión, celebrada el 26 de septiembre de 1961, teniendo ante sí un orden del día provisional ¹⁰, en que figuraban las solicitudes de admisión en las Naciones Unidas de la República Islámica de Mauritania, la República Popular Mongola y Sierra Leona como incisos a), b) y c), respectivamente, del tema 2, el Consejo decidió cambiar el orden de los incisos en la forma siguiente:

- 1) La solicitud de Sierra Leona constituiría el inciso a).
- 2) La solicitud de la República Islámica de Mauritania constituiría el inciso b).

Aprobada por 8 votos contra 2 (República Árabe Unida, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) y una abstención (Ecuador).

3) Por consiguiente, la solicitud de la República Popular Mongola constituiría el inciso c).

165 (1961). Resolución de 26 de septiembre de 1961

[S/4955]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión de Sierra Leona en las Naciones Unidas ¹¹,

⁹ El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1952, 1955, 1956, 1957, 1958 y 1960.

¹⁰ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimosexto Año, 968a. sesión, pág. 1 (S/Agenda/968).*

¹¹ *Ibid., Decimosexto Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1961, documento S/4797.*

Recomienda a la Asamblea General que admita a Sierra Leona como Miembro de las Naciones Unidas.

Aprobada por unanimidad en la 968a. sesión.

Decisiones

En su 971a. sesión, celebrada el 25 de octubre de 1961, teniendo ante sí un orden del día provisional ¹² donde figuraban las solicitudes de admisión en las Naciones Unidas de la República Islámica de Mauritania y de la República Popular Mongola como incisos a) y b), respectivamente, del tema 2, el Consejo decidió considerar estas solicitudes en orden inverso.

En la misma reunión el Consejo decidió invitar a los representantes de la Costa de Marfil, Senegal y Marruecos a participar, sin derecho de voto, en el examen de la cuestión de la admisión de la República Islámica de Mauritania.

166 (1961). Resolución de 25 de octubre de 1961

[S/4968]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión de la República Popular Mongola en las Naciones Unidas ¹³,

Recomienda a la Asamblea General que admita a la República Popular Mongola como Miembro de las Naciones Unidas.

Aprobada en la 971a. sesión por 9 votos contra ninguno y 1 abstención (Estados Unidos de América) ¹⁴.

167 (1961). Resolución de 25 de octubre de 1961

[S/4969]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión de la República Islámica de Mauritania en las Naciones Unidas ¹⁵,

Recomienda a la Asamblea General que admita a la República Islámica de Mauritania como Miembro de las Naciones Unidas.

Aprobada en la 971a. sesión por 9 votos contra 1 (República Árabe Unida) y 1 abstención (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)

¹² *Ibid., Decimosexto Año, 971a. sesión, pág. 1 (S/Agenda/971).*

¹³ *Ibid., Primer Año, segunda serie, Suplemento No. 4, anexo 6, documento S/95; ibid., Cuarto Año, Suplemento de junio de 1949, documento S/1035 y Add.1; ibid., Duodécimo Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1957, documentos S/3873 y Add.1. Véase también *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimoquinto Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1960, documento S/4569.**

¹⁴ Un miembro (China) no participó en la votación.

¹⁵ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimoquinto Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1960, documento S/4563.*

Decisión

En su 984a. sesión, celebrada el 30 de noviembre de 1961, el Consejo decidió invitar al representante de Irak a participar, sin derecho de voto, en el examen de la cuestión de la admisión de Kuwait.

170 (1961). Resolución de 14 de diciembre de 1961

[S/5024]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión de Tanganyika en las Naciones Unidas ¹⁶,

Recomienda a la Asamblea General que admita a Tanganyika como Miembro de las Naciones Unidas.

Aprobada por unanimidad en la 986a. sesión.

¹⁶ *Ibid.*, Decimosexto Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1961, documento S/5017.

RECOMENDACION RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DE UN SECRETARIO GENERAL INTERINO ¹⁷

168 (1961). Resolución de 3 de noviembre de 1961

[S/4972]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el problema de proveer el cargo de Secretario General durante el período fijado por la Asamblea General, que expira el 10 de abril de 1963,

Recomienda que la Asamblea General nombre al Embajador U Thant como Secretario General Interino de las Naciones Unidas por el tiempo que falta hasta la expiración del período anteriormente fijado por la Asamblea General.

Aprobada por unanimidad en la 972a. sesión (sesión privada).

¹⁷ El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre la cuestión de la « Recomendación relativa al nombramiento del Secretario General » en 1946, 1950, 1953 y 1957.

TEMAS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DIA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR PRIMERA VEZ

NOTA. La práctica del Consejo consiste en adoptar en cada sesión, conforme a un orden del día provisional distribuido de antemano, el orden del día de la sesión de que se trata. El orden del día de las sesiones celebradas en 1961 se puede encontrar en las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimosexto Año*, sesiones 921a. a 988a.

Una vez que se incluye un tema en el orden del día, permanece en la lista de asuntos sometidos al Consejo hasta que éste conviene en que se elimine de ella. En sesiones posteriores el tema puede figurar en su forma original o con la adición de los incisos que el Consejo decida incluir.

En la siguiente lista se indican, en orden cronológico, las sesiones en que el Consejo de Seguridad decidió incluir un tema en su orden del día por primera vez.

<i>Temas</i>	<i>Sesión</i>	<i>Fecha</i>
Carta, de fecha 31 de diciembre de 1960, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba (S/4605) ¹⁸ [<i>Denuncia de Cuba (diciembre de 1960)</i>]	921a.	4 de enero de 1961
Carta, de fecha 20 de febrero de 1961, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Liberia (S/4738) ¹⁹ [<i>Cuestión relativa a Angola (febrero de 1961)</i>]	944a.	10 de marzo de 1961
Carta, de fecha 26 de mayo de 1961, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, por los representantes de Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Birmania, Camboya, Camerún, Ceilán, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Chipre, Dahomey, Etiopía, Federación Malaya, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irak, Irán, Japón, Jordania, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Nepal, Nigeria, [Pakistán] ²⁰ , República Arabe Unida, República Centroafricana, Senegal, Somalia, Sudán, Togo, Túnez, Yemen, y Yugoslavia (S/4816 y Add.1) ²¹ [<i>Cuestión relativa a Angola (mayo de 1961)</i>]	950a.	6 de junio de 1961
Reclamación de Kuwait acerca de las amenazas del Irak contra la independencia territorial de Kuwait, situación que puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (S/4845 ²² , S/4844 ²²). Reclamación del Gobierno de la República del Irak acerca de la amenaza de acción militar del Reino Unido contra la independencia y seguridad del Irak, situación que puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (S/4847) ²² [<i>Cuestión relativa a Kuwait</i>]	957a.	2 de julio de 1961

¹⁸ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimoquinto Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1960*.

¹⁹ *Ibid.*, *Decimosexto Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1961*.

²⁰ Pakistán se unió a la lista de signatarios de la carta el 9 de junio de 1961 (véase S/4816/Add.2).

²¹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimosexto Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1961*.

²² *Ibid.*, *Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1961*.

<i>Temas</i>	<i>Sesión</i>	<i>Fecha</i>
Telegrama, de fecha 20 de julio de 1961, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores de la República de Túnez (S/4861) ²² . Carta, de fecha 20 de julio de 1961, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez (S/4862) ²² [<i>Denuncia de Túnez (julio de 1961)</i>]	961a.	21 de julio de 1961
Cuestión de la recomendación relativa al nombramiento de un Secretario General Interino de las Naciones Unidas	972a.	3 de noviembre de 1961 (privada)
Carta, de fecha 21 de noviembre de 1961, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Cuba (S/4992) ²³ [<i>Cuestión relativa a la República Dominicana</i>]	980a.	22 de noviembre de 1961
Carta, de fecha 18 de diciembre de 1961, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Portugal (S/5030) ²³ [<i>Cuestión relativa a Goa</i>]	987a.	18 de diciembre de 1961

²³ *Ibid.*, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1961.

**REPERTORIO DE LAS RESOLUCIONES APROBADAS
POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD EN 1961**

<i>Resolución</i>	<i>Fecha</i>	<i>Asunto</i>	<i>Signatura</i>	<i>Página</i>
161 (1961)	21 febrero 1961	La cuestión del Congo	S/4741	1
162 (1961)	11 abril 1961	La cuestión de Palestina	S/4788	3
163 (1961)	9 junio 1961	Cuestión relativa a Angola (mayo de 1961)	S/4835	4
164 (1961)	22 julio 1961	Denuncia de Túnez (julio de 1961)	S/4882	4
165 (1961)	26 septiembre 1961	Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas	S/4955	5
166 (1961)	25 octubre 1961	<i>Idem</i>	S/4968	5
167 (1961)	25 octubre 1961	<i>Idem</i>	S/4969	5
168 (1961)	3 noviembre 1961	Recomendación relativa al nombramiento de un Secretario General Interino	S/4972	6
169 (1961)	24 noviembre 1961	La cuestión del Congo	S/5002	2
170 (1961)	14 diciembre 1961	Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas	S/5024	6